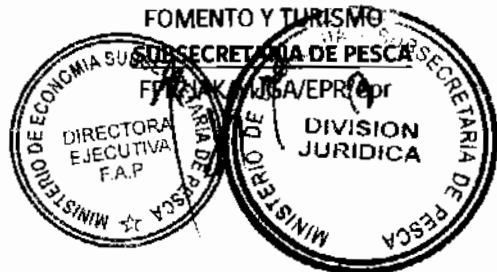


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO



**AUTORIZA PAGO DE BENEFICIARIO DE LA VIII
REGIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
LABORALES PARA TRABAJADORES
DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE
PRDCEAMIENTO, AÑO 2011.**

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2012

RES. EX N° 702

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011; en Resoluciones Exentas N° 2.078 de fecha 3 de Agosto de 2011, N°2.358 de fecha 2 de Septiembre de 2011, N° 2.604 de fecha 30 de Septiembre de 2011, N° 2.512 de fecha 16 de Septiembre de 2011, N° 2.772 de fecha 17 de Octubre de 2011, N°2.792 de fecha 24 de Octubre de 2011, N° 3.424 de fecha 22 de Diciembre de 2011, y N°66 de fecha 12 de Enero de 2012, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de abril de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), para financiar programas destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales deben ser consensuados con las regiones en que existiese demanda.

Que, conforme lo expresado en la letra b) del acuerdo de Consejo anteriormente referido, se ha establecido que de los recursos aprobados, la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) se destinará a implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance nacional, para trabajadores de la Industria de Procesamiento, que les permita adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o

emprender algún negocio productivo mediante el cual se puedan reinsertar en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa o como desvinculado del sector; estableciéndose, además que la definición de los montos en cada caso, se realizará luego del diagnóstico enviado por cada región solicitante, el que deberá ser proporcional al número de solicitudes.

Que, atendido lo anteriormente expresado, los trabajadores desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento de la VIII región han solicitado ante el Fondo de Administración Pesquero, el financiamiento de cursos de capacitación, además del pago de una contribución pecuniaria destinada a su manutención, por concepto de colación y movilización, necesaria para la participación en el respectivo curso, además de permitirles la adquisición de herramientas o materiales para la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos. Mediante estos cursos de capacitación se pretende facilitar el acceso de los trabajadores desvinculados a empleos fuera del sector, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses. De esta forma, el objetivo propuesto es apoyar a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta región, producto de la escasez de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.713, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral mediante su propio emprendimiento

Que, con el objeto de cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, con el objeto de que los potenciales beneficiarios, postulen al beneficio, programa que fue aprobado junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios en virtud de Resolución Exenta N°2.078 de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar pronto comienzo a la ejecución de los cursos de capacitación establecidos por el Programa, a implementarse en la VIII región, por medio del Portal Chile Compra mediante la ID N° 4728-72-LP11, esta Subsecretaría licitó públicamente los cursos, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°2.358 de fecha 2 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando adjudicadas las Otec "Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada" para la ejecución de los cursos "Soldador" e "Instalador Eléctrico", la Otec "Organización Nacional de Servicios Integrados de Capacitación Limitada" para la ejecución del curso de capacitación

"Diseño y Confección de Cortinajes y Cenefas" y la Otec *"Servicios de Capacitación UdeC Limitada"* para la ejecución de los cursos de capacitación *"Especialista en Pintura"*, *"Técnicas de Carpintería"*, *"Albañilería en Obra Gruesa"*, *"Atención y Cuidado del Adulto Mayor"*, *"Gasfitería e Instalaciones Sanitarias"*, *"Estructuras en Aluminio"*, *"Cocina Internacional"* y *"Desabollado y Pintura de Vehículos"*, lo cual fue establecido por Resolución Exenta N° 2.604 de fecha 30 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, atendido a que el número de postulaciones informadas era menor al número de cupos disponibles para los cursos de capacitación que hace referencia el Programa, y en razón de invertir de manera eficiente y eficaz los fondos disponibles para este, se ha estimado procedente la publicación de un Segundo llamado a postulación al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, con la finalidad de que aquellas personas que no pudieron postular dentro de plazo establecido o no lograron acreditar los requisitos del Programa, de acuerdo a los procedimientos aprobados por Resolución Exenta N° 2.078 de 2011, puedan tener ahora la posibilidad de participar en dicho proceso, lo cual fue establecido por Resolución Exenta N° 2.512 de fecha 16 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en razón de lo recién expuesto, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se conformó una nómina de beneficiarios de la VIII Región que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, lo cual fue establecido por Resolución Exenta N° 2.772 de fecha 17 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, y atendido al gran número de postulaciones en la VIII para la realización de los cursos en el marco del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**, aprobado por Resolución Exenta N°2.077 de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría, esto en mayor cantidad al número de cupos disponibles para los cursos de capacitación dispuestos para dicha región, no había sido posible cubrir la alta demanda de postulantes interesados en realizar dichos cursos. Por otro lado, se había producido la situación inversa a la señalada en otros cursos de capacitación del mismo Programa y en cursos tanto del presente Programa como de otros Programas dirigidos a los Trabajadores Activos de la Industria Pesquera y Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera Extractiva, Programas aprobados en virtud de las Resoluciones Exentas N° 2.080, N°2.079, todos de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría. Estos Programas, asimismo

que el Programa anteriormente referido, disponen de cursos de capacitación a realizarse en la VIII Región, pero en dichos casos las postulaciones a los cursos no habían alcanzado a cubrir los cupos disponibles, no existiendo mayor interés en dicha zona para realizar los cursos de capacitación con cupos disponibles.

Que, de acuerdo a lo anterior, y con la finalidad de dar utilidad y eficiencia a los recursos dispuestos para los citados Programas, fue necesario redestinar los cupos de los cursos de capacitación de los Programas referidos a realizarse en la VIII Región, que estaban disponibles y que no serían utilizados, al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**, a realizarse en la VIII Región, como asimismo, fue necesario aumentar los cupos disponibles de los cursos de capacitación del Programa a realizarse en la VIII Región, modificación que fue establecida mediante la Resolución Exenta N°2.792 de fecha 24 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, impartidos los cursos "Diseño y Confección de Cortinaje y Cenefas" y "Atención y Cuidado del adulto mayor", ambos establecidos por el presente Programa y a implementarse en la VIII Región, y de acuerdo a la información suministrada al Fondo de Administración Pesquero por las 2 Otec que impartieron los cursos "Organización Nacional de Servicios Integrados de Capacitación Limitada" y "Servicios de Capacitación UdeC Limitada" y al artículo 4° de las Bases Generales del Programa, se conformó una nómina de 25 personas que habían aprobado el respectivo curso de capacitación del cual eran beneficiarios, atendido lo cual correspondía a ellos la entrega de una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con el objeto de que puedan adquirir herramientas o materiales que les permitirán la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en los respectivos cursos de capacitación. Esta nómina de 25 beneficiarios está compuesta por 15 beneficiarios que han aprobado el curso "Diseño y Confección de Cortinaje y Cenefas" y por 10 beneficiarios que han aprobado el curso "Atención y Cuidado del adulto mayor", ambos cursos de capacitación establecidos por el presente Programa, nómina que fue establecida en virtud de Resolución Exenta N° 3.424 de fecha 22 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, ya impartido el curso de capacitación "*Instalador Eléctrico*" establecido por el Programa y a implementarse en la VIII Región, al grupo de beneficiarios establecidos por nómina, y de acuerdo a la información suministrada al Fondo de Administración Pesquero por la Otec que impartió el curso "*Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada*" y al artículo 4° de las Bases Generales del Programa, se elaboró una segunda nómina de 11 personas que habían aprobado el respectivo

curso de capacitación del cual eran beneficiarios, por tanto correspondía a ellos la entrega de una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con el objeto de que puedan adquirir herramientas o materiales que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en el referido curso de capacitación, lo cual fue establecido en virtud de Resolución Exenta N°66 de fecha 12 de Enero de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, ya impartido el citado curso de capacitación **"Instalador Eléctrico"** establecido por el Programa y a implementarse en la VIII Región, a otro grupo de beneficiarios establecidos por nómina, y de acuerdo a la información suministrada al Fondo de Administración Pesquero por la Otec que impartió el curso "Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada" y al artículo 4° de las Bases Generales del Programa, existe solo una persona que ha aprobado el respectivo curso de capacitación del cual era beneficiario en el marco del Programa, y por tanto, corresponde a él la entrega de una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con el objeto de que pueda adquirir herramientas o materiales que le permitirán la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en el referido curso de capacitación, lo cual requiere ser establecido por el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para efectuar el pago del beneficio, consistente en una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) al siguiente beneficiario, con el objeto de que pueda adquirir herramientas o materiales que le permitirán la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en el respectivo curso de capacitación:

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Monto
1	14.402.751	5	MARDONES MARDONES	RAFAEL	\$ 300.000

2. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"** asciende hasta la suma de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), de los cuales, por este acto, se autoriza el giro de la suma ascendente al monto de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución y al acuerdo N° 2 letra b) de la Sesión N° 56 de 2011 del Consejo de Administración Pesquera, citada en Visto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2012, del Fondo de Administración Pesquero. R

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca, para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA

PABLO GALILEA GARRILLO
Subsecretario de Pesca

